INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Salazar y Herrera

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N°117
(JULIO 30 DE 2026)

Por el cual se adopta la Política Interna de Prevención del Acoso Sexual y del Acoso Sexual Laboral en la Institución Universitaria Salazar y Herrera

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1993, el Estatuto General, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera reafirma su compromiso estatutario e institucional con la creación y mantenimiento de un entorno académico y laboral plenamente seguro, digno y respetuoso para todos los miembros de su comunidad.

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la **Ley 2365 de 2024**, la cual tiene por objeto asegurar la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencias en el ámbito laboral, ordenando la prevención, atención y sanción del acoso sexual.

Que bajo la normativa vigente se define el acoso sexual como cualquier comportamiento de naturaleza sexual, no deseado ni consentido, que genere un ambiente hostil, intimidante o degradante, mediado o no por relaciones de poder, y que afecte la dignidad, la salud o el bienestar de las personas.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera reconoce el acoso sexual y las violencias basadas en género como violaciones graves a los derechos humanos que atentan directamente contra el principio de la dignidad humana

Que es un deber institucional adoptar una postura de **cero tolerancia** frente al acoso sexual mediante lineamientos claros que involucren programas de sensibilización, formación, canales de denuncia confidenciales y protocolos seguros de atención sin lugar a retaliaciones.

Que las conductas asociadas al acoso sexual laboral se encuentran formalmente contempladas dentro de las prohibiciones especiales para la Institución y los trabajadores en el **Capítulo XXII del Reglamento Interno de Trabajo**, pudiendo acarrear sanciones disciplinarias que van desde amonestaciones hasta la terminación del vínculo laboral.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2365 de 2024 y articular los mecanismos de prevención y sanción de la institución, se hace necesario expedir y formalizar el presente cuerpo político integral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la Política Interna de Prevención del Acoso Sexual y del Acoso Sexual Laboral en la Institución Universitaria Salazar y Herrera, cuyo texto se anexa a continuación.

POLÍTICA INTERNA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

1. INTRODUCCIÓN

La Institución Universitaria Salazar y Herrera reafirma su compromiso con la creación de un entorno académico y laboral seguro y respetuoso. Esta política tiene como propósito prevenir y abordar el acoso sexual en todas sus formas, de acuerdo con la Ley 2365 de 2024, garantizando la protección y dignidad de todos los miembros de nuestra comunidad. Se Reconoce que el acoso sexual y las violencias basadas en género son violaciones graves a los derechos humanos y atentan contra la dignidad de las personas.

Con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso sexual en nuestra comunidad, hemos diseñado esta política que establece lineamientos claros para la prevención, atención y sanción de comportamientos que constituyan acoso sexual. Esta política se fundamenta en el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades y el

derecho a una vida libre de violencias, a través de la implementación de programas de sensibilización, formación y protocolos de atención, buscamos empoderar a nuestra comunidad para que actúe frente a situaciones de acoso y fomentar un clima de confianza donde las víctimas se sientan respaldadas y protegidas

La Institución Universitaria Salazar y Herrera reafirma su compromiso con la construcción de un entorno académico libre de acoso, en el que prevalezcan el respeto mutuo y la convivencia pacífica

2. **OBJETIVOS**

1. Prevenir el acoso sexual mediante la educación y sensibilización.
2. Establecer procedimientos claros para la denuncia y atención de casos de acoso sexual.
3. Proteger los derechos de las víctimas y proporcionar mecanismos de apoyo.
4. Sancionar de manera efectiva las conductas que constituyan acoso sexual, promoviendo un ambiente de respeto.

3. **DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL**

Según la Ley 2365 de 2024, el acoso sexual se define como cualquier comportamiento de naturaleza sexual que, por su carácter no deseado, genere un ambiente hostil, intimidante o degradante. Esto incluye, pero no se limita a:

- ✓ Comentarios o insinuaciones sexuales inapropiadas.
- ✓ Contacto físico no consentido.
- ✓ Solicitudes de favores sexuales bajo amenaza de consecuencias académicas o laborales.

4. **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL LABORAL – LEY 2365 DE 2024**

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** establece esta política con el fin de garantizar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de acoso sexual, en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, la cual tiene por objeto asegurar la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencias en el ámbito laboral. Según la ley, el acoso sexual laboral comprende cualquier conducta, comentario, insinuación o acto con connotación sexual, no deseado ni consentido, ejercido una o varias veces y mediado por relaciones de poder, que afecte la dignidad o el bienestar de una persona en el trabajo. Esta política se rige por los principios de respeto, dignidad, igualdad, confidencialidad, debido proceso y enfoque de género, reconocidos por la misma normativa.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA adopta una postura de **cero tolerancia** frente al acoso sexual y se compromete a implementar acciones de prevención, como capacitaciones periódicas y campañas de sensibilización, además de garantizar canales confidenciales y seguros para la denuncia, activación

de medidas de protección y acompañamiento a las personas afectadas, así como la prohibición absoluta de cualquier tipo de retaliación. Cualquier persona que conozca o experimente una situación de acoso sexual podrá reportarla a través de los canales establecidos, asegurando siempre la reserva y la atención oportuna. El procedimiento interno incluye la recepción de la queja, la valoración inicial, la investigación imparcial y la decisión correspondiente, todo bajo criterios de confidencialidad y respeto.
El acoso sexual laboral está contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, puntualmente en el CAPÍTULO XXII dentro de las prohibiciones especiales para la Institución y los trabajadores y puede generar sanciones disciplinarias que incluyen desde amonestaciones hasta la terminación del vínculo laboral, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA reitera su compromiso de promover ambientes laborales seguros, prevenir cualquier forma de violencia sexual y asegurar la protección integral de las personas involucradas, en armonía con lo dispuesto por la Ley 2365 de 2024.

5. **EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Esta política será revisada anualmente, con la participación de la comunidad. Se invitará docentes y personal administrativo a ofrecer sugerencias para mejorar continuamente la política y su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2026.

Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Rector – Representa Legal
Institución Universitaria Salazar y Herrera

Ab. SILVANA FRANCO OCHOA
Secretaría General